

ACTA No. 033

| | |
|-----------------------|--|
| COMITÉ O PROCESO: | COMITÉ DE CONTRATACIÓN |
| FECHA: | 21 DE FEBRERO DE 2024 |
| HORA INICIO: | 3:00 p.m. |
| HORA DE FINALIZACIÓN: | 5:45 p.m. |
| LUGAR: | SALA DE JUNTAS |
| OBJETIVO: | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SUBSANACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA N° 003 DE 2024- "PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E." |

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación.
2. Llamado de lista y verificación del quórum.
3. Desarrollo de la Reunión.
4. Cierre de la Reunión.
5. Lectura y Aprobación del Acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. INSTALACIÓN

En la Sala de Juntas del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., el día 21 de febrero de 2024, se reúne el Comité de Contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., con el fin de realizar VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SUBSANACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN, de la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA N CME 003 DE 2024, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E."

2. LLAMADO DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Contestan como integrantes del Comité:

Dra. Enith Esneda Guerrero Martinez
Dra. Leydy Maricel Ojeda Coral
Dr. Daniel Coral Lara
Dr. Carlos Argoty Hidalgo
Dra. Maria Eugenia Rosero Estupiñan

Subgerente Administrativa
Subgerente de Prestación de Servicios
Líder Gestión Jurídica
P.U. Recursos económicos
P.U. Recursos físicos

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SUBSANACIÓN

MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2024



DOCUMENTOS HABILITANTES

| DOCUMENTOS ASPECTO JURIDICO DEL PROPONENTE | DIIEZ SAS |
|--|---|
| Garantía de seriedad a la oferta | <p>NO CUMPLE</p> <p>(FOLIO 79-80)</p> <p>Póliza No. 41-44-101280801 de Seguros del Estado S.A.</p> <p>Causal de rechazo literal r acápite de causales de rechazo:</p> <p>(...)</p> <p>r. Cuando no se acompañe la propuesta con la póliza de seriedad de la oferta.</p> <p>(...)</p> |

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se tiene que en fecha 16 de febrero de 2024 el proponente DIIEZ SAS, presentó documento de subsanación de la póliza y adjunto el anexo 1 expedido en fecha 16 de febrero de 2024, a la póliza de seriedad de la oferta No. 41-44-101280801 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. en la cual se aclara el objeto asegurado por la póliza.

Al respecto, el Comité de Contratación, para definir si la póliza de seriedad de la oferta, cuyo objeto asegurado es el proyecto de pliego de condiciones y no el pliego de condiciones definitivo, realiza un análisis de las condiciones de la póliza, a la luz del artículo 1047 del Código de Comercio, que señala:

"ARTÍCULO 1047. <CONDICIONES DE LA PÓLIZA>. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

- 1) La razón o denominación social del asegurador;
- 2) El nombre del tomador;
- 3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
- 4) La calidad en que actúe el tomador del seguro;
- 5) La identificación **precisa** de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;

(...) (Negrita y subraya propias)

Según la normatividad referida, se tiene que, claramente el legislador estableció que entre las condiciones de las pólizas se debe establecer la "identificación precisa de la cosa o persona" bajo la lógica que un error en la identificación del objeto asegurado implicaría su no cobertura frente a los riesgos que se pretenden mitigar.

De igual manera, se insiste en los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de los cuales se extraen algunos apartes, aplicables al presente caso:

En armonía con lo anterior, esta Agencia ha entendido que es posible subsanar cuestiones **formales** de la garantía de seriedad de la oferta, por ejemplo, en concepto C-218 del 2 abril de 2020 determinó que: “Los errores en el contenido de la póliza no afectan la comparación de las propuestas, porque las entidades no asignan puntaje a la póliza y, por lo tanto, la entidad les debe otorgar la facultad a los proponentes de subsanar cualquier error en el contenido de la póliza, y estos últimos deben subsanarlos hasta el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazar la oferta”. (negrita propia)

De igual manera el Concepto C-253 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, señala:

“Ahora bien, debido a que en la solicitud se cuestiona si es factible realizar la subsanación de la garantía de seriedad corrigiendo los datos del proceso que asegura no se está ante una subsanación del contenido de la garantía de seriedad, ni se está ante una corrección de cuestiones formales de la misma. En dicha situación, la subsanación consiste en cambiar la garantía de seriedad por otra que no se presentó al momento del cierre del proceso, (...)”

Bajo las anteriores consideraciones, el Comité de Contratación, mantiene su posición en cuanto a que el error presentado en la póliza de seriedad de la oferta presentada por DII EZ SAS, es un error de tipo sustancial y no meramente formal, puesto que hace referencia a la identificación de la cosa asegurada, y el cambio de objeto del seguro, aportado en el anexo 1 de dicha póliza, se considera como una nueva condición o nueva póliza, con condiciones sustanciales distintas, lo que implicaría mejoramiento de la oferta, por lo tanto, no se acepta la subsanación, dado que, involucra una novación del mismo, situación que se da con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, lo cual, se constituye en mejoramiento de la oferta.

Finalmente el Comité de Contratación, reafirma, que dicha póliza, no ampara de manera precisa el proceso de selección, y por ende se entiende no presentada, ya que, el objeto del amparo de la garantía no corresponde al pliego de condiciones definitivo ni al proceso que sobre sus reglas se desarrolló, lo que implica materialmente que no se haya presentado la garantía de seriedad junto con la oferta, misma que en este aspecto, no es susceptible de ser corregida o ajustada en su contenido, y por lo tanto, no tiene efectos frente al presente procedimiento de selección.

A la luz del pliego de condiciones definitivo, esta situación se enmarca en causal de rechazo, en los siguientes términos:

Causales de Rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

(...)

- r. Cuando no se acompañe la propuesta con la póliza de seriedad de la oferta. “(...)

Así las cosas, la propuesta de DII EZ SAS, será rechazada de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

Por otra parte, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el oferente CONSORCIO ASEO HOSPITALARIO 2024, presentó observaciones frente a la propuesta de DII EZ SAS, de la cuales se corrió traslado para que, se ejerza el derecho de defensa y contradicción, sin embargo, DII EZ SAS, no presentó respuesta alguna frente a tales observaciones.

¹ Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C-218 del 2 abril de 2020. Radicado de entrada No. 4202013000001740. Radicado de salida No. 2202013000002403.

Pese a ello, y habiéndose configurado la causal de rechazo de la oferta del proponente DIIEZ SAS, el Comité de Contratación, considera que las observaciones presentadas por CONSORCIO ASEO HOSPITALARIO 2024 no serán respondidas, bajo el entendido, que ninguna de estas, tienen vocación de habilitar la propuesta de DIIEZ SAS, por el contrario, son observaciones tendientes a rechazar o inhabilitar dicha propuesta.

CONSOLIDADO INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

| No. | NOMBRE | RESULTADO DE LA EVALUACION |
|-----|----------------------------------|----------------------------|
| 01 | CONSORCIO ASEO HOSPITALARIO 2024 | HABILITADO |
| 02 | DIIEZ SAS | RECHAZADO |

CONSOLIDADO DE FACTORES DE PONDERACIÓN

| Criterio de Evaluación | CONSORCIO ASEO HOSPITALARIO 2024 |
|------------------------|----------------------------------|
| A. Factor Económico | 600 |
| B. Factor De Calidad | 400 |
| Total | 1.000 |

4. CIERRE DE LA REUNIÓN:

La presente acta será publicada en la pagina web institucional, en garantía del principio de publicidad y transparencia.

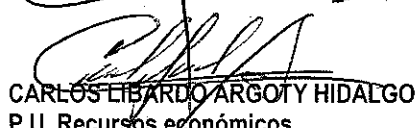
Dando cumplimiento al cronograma se termina la presente reunión, siendo las 5:45 p.m.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una vez finalizada la reunión, se procede a levantar el acta, la cual es leída y puesta a consideración de los integrantes del comité por parte de la presidenta, la misma es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

En constancia se firma por quienes intervienen, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


ENITH ESNEDA GUERRERO MARTINEZ
Subgerente Administrativa


CARLOS LIBARDO ARGOTY HIDALGO
P.U. Recursos económicos


MARIA EUGENIA ROSERO ESTUPIÑAN
P.U. Recursos físicos


LEYDY MARICEL OJEDA CORAL
Subgerente de Prestación de Servicios


DANIEL CORAL LARA
Líder de Oficina Jurídica y de Contratación